

ORDENANZA N°: 51 – Décimo Segunda

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por los señores AGUSTINA DE LOURDES PINOTTI, argentina, M.I N° 34.008.324, CUIL N° 27-34008324-0, y ALEXANDER DAMIAN GOLLINO, M.I. N° 33.171.036, CUIL N° 23-33171036-9, ambos domiciliados La Rioja 316 de Las Varillas, Provincia de Córdoba, La presente cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “un lote de terreno baldío, parte de una mayor superficie que se ubica en un predio de campo muy próximo a la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, cuya mayor superficie según plano de mensura y subdivisión confeccionado por los ingenieros civiles Omar Rubiolo y Ángel Francisco Cantoni, Expe. Prov. N° 0589-001020/07, es parte de la parcela 27263-1775 de 4 has 4165 m2 y que según plano de loteo confeccionado por el Ing. Omar Rubiolo se designa provisoriamente como lote diez de la manzana cincuenta y cuatro, que mide diez metros de frente al Sud-Este por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados, y que linda al Sud-Este con espacio destinado a calle pública, al Sud-Oeste con el lote 11, al Nor-Este con el lote 9 y en su contrafrente al Nor-Oeste con el lote 29, todos de la misma manzana y que surgen de la misma subdivisión; y cuya designación catastral es la siguiente C 02 S 01 M 54 Mza. Oficial 54 P 10 Lote 10.-

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes mencionados en el artículo 1º, y que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI IV, ADHERENTES N° 203, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 228/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los cedentes, el inmueble de que se

trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes con del mes de marzo de 2013, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/07/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

-

FUNDAMENTOS ORDENANZA N° 51/ Décimo Segunda - 2013

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes , en su calidad, al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI IV. Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-